

REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR

Según el Estatuto Orgánico de CACSA y el Reglamento del Comité Electoral:

a)	Ser socio hábil.
b)	Estar al día con las obligaciones económicas y estatutarias y no tener crédito en mora con la Cooperativa, ni con el resto del sistema financiero.
c)	Tener antigüedad mínima de 5 años continuos como socio activo, haber suscrito y pagado cinco certificados de aportación.
d)	No ser empleado de la Cooperativa, ni Director o funcionario de alguna institución financiera.
e)	No estar en ejercicio en el desempeño de la función pública conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Financieros , o ser dirigente político esclarecido, acreditado, consejero, asambleísta, diputado ni senador. Se remitirá en consulta a la ASFI, cuando existan servidores públicos no jerárquicos que postulen a Directores.
f)	No tener parentesco entre directores hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de igual forma con los empleados de la Institución.
g)	Contar con conocimientos básicos de Cooperativismo y aspectos financieros acreditando la capacitación obtenida mediante certificados en general.
h)	No encontrarse dentro de las incompatibilidades de la Ley de Servicios Financieros y la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.
i)	No tener notificación de cargos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero pendientes de resolución
j)	No haber sido sancionado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones en el Sistema Financiero.
k)	No estar suspendido temporalmente, como resultado de alguna sanción en el Sistema Financiero por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones.
l)	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.
m)	No tener conflicto de interes con la Entidad.
n)	No podrán ser directores los ex - empleados, abogados o colaboradores externos y los evaluadores de garantías hipotecarias, hasta 5 años después de haber dejado sus funciones.
o)	No podrán ser directores los ex - empleados, abogados o colaboradores externos y los evaluadores de garantías hipotecarias, que hubiesen causado daño a la entidad.
p)	No podrán ser candidatos a Directores, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero de afinidad de los directores salientes hasta un periodo de tres años de su descanso, según disposiciones legales y el presente Estatuto.

q)	No podrán ser Directores los locatarios del edificio CACSA Ltda., ni sus cónyuges, ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
r)	No podrán ser Candidatos a Directores por el tiempo de 3 años, los que hubiesen incumplido con el nombramiento y la labor encomendada por Asamblea General, en alguna comisión, comité elector-al, nominaciones u otro nombramiento, salvo causal justificada.
REQUISITOS ESPECIFICOS PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR SEGÚN EL ESTATUTO ORGANICO	
a)	Haberse caracterizado por su honestidad y honorabilidad, que en su historial de cooperativista no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias ni de acciones judiciales con sentencia ejecutoriada por actos irregulares.
b)	En lo posible, de los 5 miembros uno debe ser abogado y otro entendido en materia financiera.
c)	No haber sido excluido por el Comité Electoral en la gestión de postulación.
LOS SOCIOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN SOBRE CERRADO	
a)	Presentar carta dirigida al Comité Electoral, indicando que se postula al Tribunal de Honor.
b)	Adjuntar dos fotografías actualizadas con fondo rojo 4x4
c)	Acompañar su hoja de vida documentado.
d)	Fotocopia de su cedula de identidad vigente.
e)	Certificado de antecedentes de la FELCC y el REJAP
f)	Autorizar la realización de consultas en la central de riesgos de la ASFI e INFODRED, para averiguar el cumplimiento de sus obligaciones cone el sistema financiero
g)	Extracto de caja de ahorro y certificados de aportación emitido por el Área de Captaciones.